



PROTOCOLO SOBRE ABUSO SEXUAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la necesidad de dotar a la Comunidad Educativa del Liceo Leonardo Murialdo de procedimientos para orientar y resguardar a nuestros estudiantes ante cualquier situación de abuso, en particular abuso sexual, contribuyendo con ello a mantener un ambiente sano, alegre y seguro.

Desde algún tiempo, debido al conocimiento de delitos sexuales cometidos contra estudiantes, ha surgido en la sociedad la legítima preocupación de implementar medidas de protección en las escuelas para hacer frente a esta triste realidad, así como procesos de reparación para las víctimas. La FIDE ha enviado a los Liceos asociados un instructivo sobre esta amplia temática. Asimismo, la Vicaría para la Educación del Arzobispado de Santiago ha publicado un manual para la prevención del abuso sexual en el ambiente escolar. De estas instancias ha surgido el presente protocolo, que busca establecer una actuación oportuna y eficaz, fijando procedimientos ante la sospecha o conocimiento de algún hecho o conducta de carácter abusivo.

Por otra parte, es justo tener presente que en este ámbito no partimos de cero en nuestras escuelas josefinas. Lo confirma una tradición hecha de gestos concretos y de actitudes arraigadas, que manifiestan la preocupación por proteger a los niños y jóvenes de cualquier peligro y de hacerlos crecer integralmente. Si bien no siempre de forma consciente, han estado presentes en el actuar de directivos y docentes, muchas de las orientaciones que se van a exponer en

este documento, las cuales son parte de una praxis consolidada en nuestras escuelas, acciones que han internalizado los valores de la misión de educadores católicos.

2. ORIENTACIONES DESDE LA PEDAGOGÍA JOSEFINA

El cuidado y la protección de niños y jóvenes ha sido la motivación que animó a San Leonardo Murialdo a dedicarse por completo a la educación de ellos, precisamente – como solía repetir a sus hermanos y maestros – *“para que no se pierdan”*. Producto de esta misma inquietud surge la fundación de la Congregación de San José, dedicada a la educación de la juventud, especialmente pobre y necesitada de ayuda.

En la tradición educativa y en los documentos de la Congregación encontramos algunas orientaciones para favorecer ambientes sanos y seguros. Cabe mencionar, en primer lugar, ese conjunto de actitudes y normas que configuran el *método preventivo*; método que, junto a la *educación del corazón*, ha caracterizado la pedagogía josefina desde sus comienzos.

La prevención, en la tradición josefina, se manifiesta ante todo en una actitud de amor responsable con todos y cada uno de los niños y jóvenes, en cualquier lugar y circunstancia, con el fin de prevenir todo riesgo y daño físico, psicológico, moral y espiritual. Semejante actitud se concreta luego en una incansable acción permanente: estar constantemente en medio de los niños y jóvenes como *amigos, hermanos, y padres*.

Los antiguos manuales de la Congregación son ricos en cuanto a

directrices y normas de prudencia para el educador. A modo de preámbulo reflexivo del presente documento vamos a mencionar algunas expresiones:

- El educador debe poner *como fundamento de su trabajo la humildad*, pues esta virtud le mueve a buscar constantemente la ayuda humana y sobrenatural en su misión; misión que debe ser vivida como *don recibido de Dios*, al servicio de la juventud, especialmente la más desvalida.
- La *reverencia* hacia la persona de los niños y jóvenes ha de preceder incluso el amor; y ello porque Dios mismo se esconde en cada uno de ellos; son *imágenes vivas de Dios, precio de la sangre de Jesucristo, templos vivos del Espíritu Santo*. El educador, por ende, ha de acercarse a ellos con *actitud de religioso respeto, no ofendiendo ni humillando jamás*, incluso cuando *demuestran rebeldía e indisciplina* o se presenten *sucios y desagradables*.
- El *amor hacia los estudiantes ha de ser siempre puro y sincero*, ya que el verdadero educador *quiere a todos por igual y evita todo favoritismo*, así como el *tener expresiones afectivas más con unos que con otros*.
- La *cercanía afectiva, la amabilidad y dulzura en el trato*, demostrada por el educador en su constante presencia en medio de los estudiantes, es clave para la *educación del corazón*, pero siempre en la medida de que sea *transparente y jamás ambigua*: *“La pureza de este amor exige cuidarse de todo afecto desordenado hacia los estudiantes”*.
- La recomendación insistente de Murialdo de tener *dulzura en el modo y firmeza en los principios* se completaba con otra expresión, que se repetía de forma reiterativa en las obras josefinas y que ayudaba a todos a cultivar un mayor autocontrol sobre los propios gestos: *“jamás poner las manos encima a los chicos ni para pegar ni para acariciar”*.

- Según Murialdo, la acción educativa exige un celo incansable; pero, mayor todavía ha de tenerlo quien ejerce la función de asistir; hay que tener *exactitud, inteligencia, sagacidad, firmeza; jamás ausentarse, no leer, no detenerse a conversar, no perder de vista la visión global de los jóvenes, no buscar la popularidad, descuidando a los demás: un principio de la vigilancia-presencia, ni policial ni fiscal, sino amable, promotora, animadora de parte del educador en toda la vida del chico durante su proceso educativo*.

Esta recopilación de expresiones de los documentos autobiográficos de Murialdo y de los manuales de la Congregación no son recomendaciones de otros tiempos, aunque en sus expresiones pueden parecerlo; sustancialmente permanecen válidas también hoy en día en nuestra labor educativa.

3. EL LICEO LEONARDO MURIALDO: VISIÓN Y MISIÓN

El Liceo Leonardo Murialdo, cuyo sostenedor es la Fundación Educacional San Leonardo Murialdo, perteneciente a la Congregación de San José, imparte una formación humanista-científica, iluminada por la misión evangelizadora de la Iglesia Católica, la que reconoce en la educación de niños y jóvenes un medio privilegiado para su desarrollo personal, espiritual e intelectual.

VISIÓN

El Liceo Leonardo Murialdo quiere ser una *escuela en pastoral*, de alta calidad formativa y académica, que promueve la educación integral desde el paradigma de la *pedagogía del amor*, propio de San Leonardo Murialdo. Mira a formar personas íntegras, *cristianamente inspiradas e históricamente ubicadas*, de manera que sus

egresados logren alcanzar una síntesis consciente entre razón y fe, siendo a lo largo de sus vidas *buenos cristianos y honestos ciudadanos*.

MISIÓN

El Liceo Leonardo Murialdo ofrece un servicio educativo de pública utilidad, sin finalidad de lucro, de alta expectativa académica, con una clara propuesta formativa, explicitada en el *Proyecto Educativo Institucional*.

Nuestra propuesta formativa tiene fundamento en la experiencia espiritual y pedagógica de San Leonardo Murialdo, quien pone en el centro de su vida el *“amor infinito, tierno, personal, misericordioso y actual del Padre”*, dedicándose consecuentemente a la educación de niños y jóvenes, *“especialmente pobres y necesitados”*, como *“amigo, hermano y padre”*, con el fin de *“que no se pierdan”*.

Nuestra misión, por consiguiente, apunta a *educar el corazón*, caracterizando nuestra escuela como *lugar del amor y de la norma*, donde se cuidan las dimensiones afectivo-emocionales, fuente de espiritualidad y de motivaciones.

En un marco de *prevención, animación y orientación*, tratamos de construir una *“familia bien unida”*, al estilo de la Familia de Nazaret, comprometiéndonos a crear en nuestra escuela un espacio alegre, participativo y democrático, alrededor de cuatro grandes valores: **fe, solidaridad, amor a la vida y laboriosidad**.

4. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES DEL ABUSO

La Unicef define el abuso sexual infantil como: “toda acción que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparada/o para realizar o no puede

consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar al niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF, 2006).

La psicóloga Vinka Jackson señala que abuso sexual infantil es toda aquella conducta de naturaleza sexual – en los hechos y hasta en los dichos – a la que se expone o somete a un estudiante de edad que no está en condiciones de elegir, discernir, y/o protegerse, porque no cuenta con las habilidades para hacerlo, y porque está en una situación de desventaja o indefensión (junio, 2012).

En el Anexo 1 se presenta un resumen de las figuras legales del abuso sexual y sus penas según el Código Penal.

5. IMPLICANCIAS LEGALES PARA EL LICEO

A continuación, se presenta un cuadro resumen con el proceso evolutivo de la ley en materias de abusos sexuales:

Leyes	Promulgación	Contenido
Ley 19.617	02 julio de 1999	Modificación del código penal y otras materias legales relativas al delito de violación.
Ley 19.927	14 enero de 2004	Sobre pornografía infantil.
Ley 20.526	12 julio de 2011	Sanciona el acoso sexual de estudiantes, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico.
Ley 20.594	13 de junio de 2012	Registro nacional de pedófilos sentenciados.

En los dos últimos años se han realizado cambios importantes debido a la relevancia del tema. El año 2012 se ha promulgado la ley sobre el registro nacional de pedófilos

sentenciados. Este recurso permitirá que al contratar a una persona, se pueda conocer si está inhabilitada para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad.

5.1. FUNDAMENTOS DESDE LA NORMATIVA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE 20.370)

La Ley General de Educación (LGE) en el art. 10, menciona como derecho de los estudiantes contar con espacios de respeto mutuo, donde se cuide su integridad física y moral. Plantea, como deber, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, respetando el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Lo anterior no refiere explícitamente al tema del abuso sexual, pero supone que el establecimiento debe asegurar el cuidado y el respeto de sus estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad, evitando o disminuyendo el riesgo de los distintos tipos de abuso y especialmente el de tipo sexual.

Asumir la ley para el Liceo supone:

1. Contar con un “Protocolo de Abuso Sexual”, además del “Reglamento de Convivencia Escolar”.
2. Solicitar certificados de antecedentes, vigentes de todos sus funcionarios y especialmente antes de realizar contrataciones.
3. Revisar el registro nacional de pedófilos, antes de contratar a una persona.
4. Informar al personal que:
 - Ante una situación de abuso sexual, quienes puedan considerarse cómplices en primera instancia, serán penados como AUTORES.
 - Los abusos cometidos por algún integrante del establecimiento serán penados en su grado máximo por la ley. Los condenados serán inhabilitados para

ejercer su oficio o cargo en relación al trabajo con estudiantes.

6. ACCIONES DE CUIDADO Y PREVENCIÓN DEL LICEO

6.1. A NIVEL DE ESPACIOS EDUCATIVOS

6.1.1. Portería:

El ingreso y egreso de los adultos al establecimiento, debe ser autorizado en portería y se debe portar una credencial. Se restringe el acceso a personas ajenas a la institución, así como también se acompaña a las personas de empresas externas, una vez que se hayan registrado con su carnet de identidad.

6.1.2. Pasillos, escalas y espacios abiertos:

Estos espacios, al ser exteriores, se encuentran adecuadamente iluminados. Otros espacios exteriores tales como: cancha de fútbol, pérgola, pasillo del CEPA y pasillo del taller de mantención, son restringidos para los estudiantes, permitiendo su uso sólo con la autorización de la coordinadora de ciclo. Cada ciclo tiene un espacio exclusivo para uso de patio en los recreos y es supervisado por adultos encargados.

6.1.3. Baños:

Cada ciclo tiene baños de uso exclusivo para sus estudiantes, los que no deben ser utilizados por ninguna persona ajena al nivel, incluidos profesores y funcionarios, quienes tienen instalaciones propias. Los baños cuentan con casetas personales con cerraduras que permiten la privacidad de los estudiantes.

6.1.4. Camarines:

Las puertas de acceso tienen cerraduras sólo por fuera. Las duchas cuentan con espacios personales que permiten la privacidad de los estudiantes.

Es responsabilidad de los profesores de Educación Física velar por el correcto uso de los camarines del Liceo al comienzo y término de la clase. El profesor de Educación Física debe permanecer en el sector de duchas de manera de atender situaciones que ahí se presenten.

6.1.5. Salas de clase

Éstas cuentan con puertas vidriadas, las que permiten la observación desde el exterior. Al no estar en uso se debe propender a mantenerlas cerradas con llave.

6.1.6. Biblioteca, CRA, laboratorios, teatro, salas de computación, música, artes visuales, gimnasio y casino:

Los estudiantes pueden acceder a estos espacios durante la jornada escolar y acompañados por un profesor o asistente de la educación. El uso del casino está permitido en horarios de almuerzo y es supervisado por profesores, asistentes de la educación y apoderados.

6.1.7. Actividades o acontecimientos fuera de la rutina habitual:

En salidas a terreno, actos, celebraciones, fiestas, eventos recreativos, misas de nivel, entre otros, se extremen los cuidados y se implementa una red de asistentes que acompañan en todo momento a los estudiantes.

6.2. RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES

6.2.1. Entrevista o reuniones privadas con estudiantes:

Cuando un profesor, asistente de la educación, un administrativo o un sacerdote (para dirección espiritual o confesión), tiene una entrevista con un estudiante, ésta debe realizarse en oficinas o lugares establecidos por la Dirección del Liceo, que cumplen con la condición de visibilidad y transparencia.

6.2.2. Relación adultos - estudiantes:

Según el carisma muraldino el trato con los estudiantes debe ser cordial, cercano y amable, teniendo un cuidado especial con las excesivas muestras de cariño.

6.2.3. Relación entre los estudiantes:

Los estudiantes deben tener especial cuidado en las manifestaciones de cariño en sus relaciones afectivas (amistad y relaciones amorosas).

En el apadrinamiento de los estudiantes mayores hacia a estudiantes de 1º básico o curso menores se procurará la supervisión de adultos.

6.3. LOS APODERADOS

6.3.1. Ingreso al Liceo:

Todo apoderado debe identificarse, indicar el objetivo de su visita y portar el distintivo que entrega portería (los porteros tienen una normativa específica).

6.3.2. Retiro de un estudiante:

Todo estudiante puede salir del Liceo durante la jornada escolar, siempre que el apoderado, u otro adulto respaldado por éste, autorice su retiro, firmando con su carnet de identidad el libro de registro de salida.

6.3.3. Uso de las instalaciones del Liceo en actividades extraescolares:

En estas actividades, autorizadas por el Liceo, se permite el ingreso al establecimiento sin distintivo, acatando la normativa y planificación del evento. En este caso, los adultos harán uso solamente de los baños que se destinarán para ellos.

6.3.4. Talleres para padres en temas de prevención de abuso sexual:

El Liceo promueve instancias de carácter obligatorio, para el conocimiento y manejo de la información, respecto al cuidado y prevención del abuso sexual infantil, tales como: reuniones de apoderados, escuela

para padres y documentos enviados desde el Liceo para trabajar en familia.

6.4. PERSONAL DOCENTE, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

El método preventivo se apoya en la colaboración proactiva de todos los integrantes de la comunidad educativa, en primer lugar de los directivos, docentes y asistentes de la educación.

La LGE, en concordancia con la ley civil penal, establece que los docentes habilitados y los asistentes de la educación, además de contar con los requisitos propios de la labor que desempeñan, deben poseer idoneidad moral y psicológica en conformidad a la Ley 20.244, art. 3c (2012).

6.4.1. Selección del personal:

Un primer aspecto de la prevención viene dado por la selección del personal, que debe ser adecuada a las competencias funcionales y/o técnicas, como también a las características personales y adhesión clara y explícita a la religión católica.

Para la contratación del personal se realiza el siguiente proceso:

- a) Toda persona que postula a un cargo en el Liceo debe pasar por una serie de etapas: selección de currículos, focus group, entrevistas con directivos designados y entrevista final con el Rector.
- b) Se selecciona a la persona que postula según el perfil de cargo elaborado por la dirección del Liceo.
- c) Se deriva al Servicio Nacional de Salud para un examen psicológico.
- d) Se solicitan referencias de al menos dos personas (empleadores, parroquias o instituciones).
- e) Es obligación del contratado presentar el certificado de antecedentes a fin de

tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales.

- f) Así también, se consulta el registro nacional de condenados por delitos sexuales, según la Ley 20.594.
- g) Se entrega al nuevo contratado el Ideario de las Escuelas josefinas, el PEI, una biografía de San Leonardo Murialdo, el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, el Reglamento de Convivencia Escolar, juntos con los demás protocolos vigentes en el Liceo, y debe firmar una constancia de recepción de éstos para archivar en secretaría.

6.4.2. Capacitación del personal:

Periódicamente el Liceo promueve charlas, conferencias y talleres para todo el personal con el fin de ofrecer una adecuada y actualizada capacitación en prevención de abusos sexuales para evitar que el fenómeno ocurra o detectarlo en sus fases iniciales, y en el acompañamiento, denuncia y reparación ante ocurrencia de abuso sexual.

6.5. JOSEFINOS, RELIGIOSOS Y SACERDOTES

Entrevistas, confesiones u otros encuentros se realizan en oficinas visibles o espacios abiertos, permitiendo transparencia, de manera que se encuentre accesible la visión desde el exterior, con vidrios despejados de cortinas, afiches o avisos. La capilla se mantendrá abierta y sin llave durante confesiones u otras actividades pastorales.

7. NORMAS DE PRUDENCIA

Con el fin de favorecer ambientes seguros en nuestro Liceo, es importante seguir las siguientes normas:

1. Todas las oficinas, locutorios, salas, laboratorios y otras dependencias del Liceo tienen visibilidad desde el exterior mediante ventanas transparentes.

2. Cuando un docente tiene una entrevista con un estudiante debe privilegiar los lugares abiertos, o locutorios y oficinas que tengan la visibilidad hacia adentro.
3. Dentro de los baños y camarines del Liceo debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes, cuando se desvistan para ducharse, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente.
4. El uso de los baños y camarines de los estudiantes estará prohibido para personas externas del Liceo y tampoco podrán ser utilizados por adultos en los días en que se desarrollan actividades propias del establecimiento.
5. La asistencia del encargado en los camarines de los estudiantes debe hacerse desde un lugar que evite el contacto visual con ellos.
6. No se permitirá bajo ninguna circunstancia que en los camarines los estudiantes sean tocados, denigrados con comentarios, o que se burlen de su anatomía.
7. En actividades extraordinarias, salidas a terreno, actividades pastorales (retiro, jornadas, misiones, campamentos, etc.) nunca podrá estar un grupo de jóvenes y niños a cargo de un solo adulto; deberá haber por lo menos dos que los acompañen de manera permanente.
8. En actividades que impliquen pernoctar, se separarán varones de mujeres; los varones no podrán entrar a la pieza de las mujeres y viceversa. Bajo ninguna circunstancia un adulto puede dormir con un grupo de estudiantes en la misma habitación o carpa, a menos que lo acompañe otro adulto.

8. FORMAS INAPROPIADAS PARA EXPRESAR AFECTO Y CERCANÍA

Desde siempre las escuelas josefinas se han caracterizado por la *pedagogía del amor* y la *educación del corazón*, propias del carisma de San Leonardo Murialdo, quien decía: *“Cuando nos relacionamos con ellos tratemos tener un rostro alegre, un trato cortés, un hablar gracioso, afable; si no lo hacemos por instinto o por naturaleza, hagámoslo por compromiso, incluso con esfuerzo, por amor a Dios y a las almas”*.

Por otra parte, las muestras de afecto, que jamás han de faltar en nuestro Liceo, deben ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima y la sana expresión de sentimientos de los estudiantes.

Por esto, los integrantes de la comunidad educativa deben evitar:

- Cualquier expresión de afecto que el estudiante no acepte y rechace.
- Abrazos demasiado apretados o de forma inadecuada.
- Besar efusivamente a los estudiantes.
- Dar palmadas en los glúteos, tocar el área de los genitales o el pecho, caricias efusivas, dar masajes.
- Recostarse junto a un estudiante.
- Realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.

Hay que evitar también conductas o expresiones que pueden ser malinterpretadas:

- Estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión.
- Regalar dinero u otros objetos de valor a algún estudiante en particular, a menos que se haga con el conocimiento de sus padres.
- Mantener con algún estudiante un contacto demasiado frecuente por teléfono o por internet (e-mail o redes sociales).

- Establecer con algún estudiante relaciones de dependencia o en secreto.
- Mantener con algún estudiante una relación emocional afectiva propia de adultos.
- Transportar en vehículo a un estudiante, sin la presencia de otro adulto o de otros jóvenes, a menos que sea en una circunstancia grave o de emergencia.
- Violar la privacidad, dar miradas inapropiadas o irrumpir en baños y camarines.
- Usar lenguaje inapropiado y soez.
- Desarrollar actividades y usar material audiovisual no acorde con la edad de los estudiantes. Es responsabilidad del adulto revisar el material con anterioridad.

9. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL

9.1. OBLIGACIONES FRENTE A LA SOSPECHA O CONSTATACIÓN DE ABUSO SEXUAL DE ESTUDIANTES

La obligación legal que se impone al Liceo es la denuncia. La denuncia es la puesta en conocimiento de la realización de un hecho delictivo ante la autoridad competente. Ésta puede ser realizada por la víctima, familiares, educadores, médicos u otras personas que tengan conocimiento de lo sucedido.

Según la UNICEF, es importante denunciar porque:

1. Es un **deber legal**: es obligación denunciar dentro de las 24 hrs. de conocido el hecho de abuso ante la autoridad competente, por cualquier adulto (Art. 175, CP).
2. Es un **deber ético y social**: es un bien para la persona afectada y para la sociedad en su conjunto.
3. Es una **responsabilidad y compromiso** con la víctima: para evitar que el

estudiante se sienta culpable; para evitar que le vuelva a ocurrir; para que el hecho no quede en la impunidad; y para evitar que otros sean víctimas.

9.2. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CIVIL

9.2.1. Responsables de la denuncia:

En primera instancia la víctima o sus padres, guardadores, abuelos o quienes lo tengan a su cuidado. Son además responsables los educadores, profesionales, o médicos que tomen conocimiento del hecho en razón a su actividad, o por las policías o el Ministerio Público. Finalmente, cualquier persona que haya tomado conocimiento directo del hecho.

En cumplimiento del artículo 175, Código Penal, están OBLIGADOS A DENUNCIAR UN DELITO los directores, profesores y asistentes de la educación de un establecimiento educacional.

9.2.2. Lugares de denuncia:

- Carabineros de Chile o comisaría local.
- Policía de Investigaciones.
- Ministerio Público.
- Hospitales: acudir en caso de constatación de lesiones sexuales y/o físicas; se puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto.

9.3. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA CANÓNICA

Toda persona, clérigo o religioso, tiene responsabilidad civil como cualquier ciudadano, sin embargo, la Iglesia cuenta además con un Tribunal Eclesiástico que permite investigar y juzgar los casos de abusos sexuales a estudiantes cometidos por clérigos y/o religiosos.

En Santiago se cuenta con la Oficina Pastoral de Denuncias (OPADE) para recepcionar y transmitir, bajo reserva, la denuncia de los

casos que involucran a clérigos y/o religiosos. Esta oficina no resuelve los casos, sino que deriva al Tribunal Eclesiástico o Superior de la Congregación Religiosa en Chile para iniciar la investigación canónica.

9.4. PROTOCOLO – PROCEDIMIENTOS

El Liceo debe realizar la denuncia en los siguientes términos:

1. Dar cuenta a la autoridad competente que hay indicios de posible abuso sexual a un estudiante.
2. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente. Se recomienda que sea por escrito.
3. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables.
4. Consultar en el lugar de la denuncia sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso, según estipule el fiscal.

A continuación, se presentan los **Protocolos de Acción del Liceo Leonardo Murialdo** para los casos de:

1. SOSPECHA de abuso sexual de un estudiante.
2. RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un estudiante por una persona externa al Liceo.
3. RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un estudiante por un profesor o funcionario del Liceo.
4. RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un estudiante por otro estudiante del Liceo.
5. RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un estudiante por un religioso o sacerdote de la Congregación.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 1

Ante SOSPECHA de abuso sexual de un estudiante

1. La persona que tiene indicio de sospecha debe informar a algún miembro de la Coordinación de Ciclo correspondiente.
2. La Coordinación de Ciclo asume la situación e informa al Rector y al Equipo directivo.
3. Se generan condiciones de cuidado y atención de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.
4. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el estudiante (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento).
5. Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
6. Se deriva al estudiante a evaluación psicológica con especialista.
7. Se clarifican sospechas con la información recabada:
 - a) En caso de contar con sospecha fundada se realiza la denuncia en los términos legales correspondientes.
 - b) Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática que afecta al estudiante.

IMPORTANTE:

En caso que no exista relato de abuso por parte del estudiante o familiar, ni convicción clara en base a los indicadores, pero el Equipo Directivo del Liceo concluye que el caso debe ser investigado, la persona designada deberá contactar a instituciones pertenecientes a la red de prevención y manejo del maltrato infantil de la comuna, y fijar una reunión para dar a conocer la situación.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 2

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un estudiante por una persona externa al Liceo

1. La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Rector o a quien corresponda.
2. El Rector convoca a la Coordinación de Ciclo correspondiente para informar la situación.
3. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
4. Se informa de la situación a los padres o apoderados, instándolos a realizar la denuncia; en caso de no hacerlo, el Liceo está obligado a denunciar (art. 175 CP).
5. Se resguarda la identidad del estudiante ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
6. Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
7. Se realiza la denuncia en los términos definidos en el Marco Legal por la familia o el Rector del Liceo o la persona designada por el mismo.
8. En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Liceo al momento de entregar los antecedentes.
9. EL Rector informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad educativa de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación. Esto se realizará por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 3

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un estudiante por un profesor o funcionario del Liceo

1. La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Rector o a quien corresponda.
2. El Rector convoca a la Coordinación de Ciclo correspondiente para informar la situación.
3. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
4. El Rector o quien corresponda cita al funcionario involucrado para comunicarle que se le suspenderá de sus funciones mientras se inicie y dure la investigación y que se realizará la denuncia en el plazo de 24 horas (cfr. Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, cap. XIX).
5. Se informa de la situación a los padres o al apoderado.
6. Se resguarda la identidad del estudiante ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
7. Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
8. El Rector o la persona designada por el Liceo realiza la denuncia en los términos definidos en el Marco Legal.
9. En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Liceo al momento de entregar los antecedentes.
10. EL Rector informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad educativa de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación. Esto se realizará por estamentos y a través de un comunicado escrito, señalando que suspendió al funcionario involucrado mientras se inicie y dure la investigación resguardando la identidad del estudiante.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 4

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un estudiante por otro estudiante del Liceo

1. La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Rector o a quien corresponda.
2. El Rector convoca a la Coordinación de Ciclo correspondiente para informar la situación.
3. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
4. El Rector cita al estudiante sospechoso de abuso y sus padres para comunicarles la situación y que se le suspenderá del Liceo mientras se inicie y dure la investigación. Se informa que se realizará la denuncia en el plazo de 24 horas.
5. Se resguarda la identidad de los estudiantes ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
6. Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
7. El Rector o la persona designada por el Liceo realiza la denuncia en los términos definidos en el Marco Legal.
8. En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Liceo al momento de entregar los antecedentes.
9. EL Rector informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad educativa de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación. Esto se realizará por estamentos y a través de un comunicado escrito, señalando que se suspende al estudiante acusado, mientras se inicie y dure la investigación resguardando la identidad de los estudiantes.
10. En el caso de que el estudiante sea declarado culpable, se considerará una falta de especial gravedad de acuerdo a las Normas de Convivencia Escolar (art. 12º) y se procederá a la expulsión del establecimiento educacional, medida aprobada por el Consejo Escolar.

IMPORTANTE:

Si el abuso ocurre en el establecimiento escolar o fuera de éste, se procederá bajo el mismo la misma normativa. Según el art. 9º de las Normas de Convivencia Escolar del Liceo Leonardo Murialdo el comportamiento de los integrantes de la Comunidad Educativa debe estar acorde con las conductas explicitadas en los Reglamentos, tanto dentro del establecimiento como fuera de él. Podrán ser sancionadas por la Dirección aquellas actitudes y conductas que contravengan los fundamentos valóricos del Liceo, que se registren fuera de él y que representen un menoscabo a la imagen del mismo o perjudiquen a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 5

En caso de RELATO O EVIDENCIA de abuso sexual de un estudiante por un religioso o sacerdote de la Congregación

1. La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Rector o a quien corresponda.
2. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el estudiante se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
3. El Rector o quien corresponde convoca a la Coordinación de Ciclo correspondiente para informar la situación.
4. El Rector o quien corresponde cita al religioso o sacerdote involucrado para comunicarle que se le suspenderá de sus funciones en el Liceo mientras se inicie y dure la investigación, y que se realizará la denuncia civil en el plazo de 24 horas.
5. Se informa de la situación a los padres o al apoderado de la supuesta víctima.
6. Se resguarda la identidad del estudiante ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
7. Se debe tener presente el documento del relato escrito, realizado por el estudiante o persona a quien se devela el abuso. Éste servirá de evidencia al momento de la denuncia.
8. El Rector o quien corresponde realiza la denuncia en los siguientes términos:
 - a) Para facilitar el procedimiento de denuncias, recurrir al Superior provincial directamente por teléfono o por e-mail. No serán aceptadas denuncias anónimas.
 - b) Todos los josefinos tienen la obligación de hacer llegar una denuncia que reciban en contra de un miembro de la Congregación al Superior provincial.
 - c) El Superior provincial estudiará la acusación (o nombrará a alguien que lo haga) y emitirá un juicio sobre la verosimilitud de la acusación. Luego, seguirá los procedimientos establecidos por la Arquidiócesis.
9. En el lugar de la denuncia aclarar dudas, procedimientos a seguir y el rol del Liceo al momento de entregar los antecedentes.
10. El Rector o quien corresponde informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad educativa de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación.
11. En el caso de que el acusado sea el Rector, será el Subdirector o cualquier integrante del Equipo Directivo, encargado de implementar el procedimiento. Lo hará directamente con el Superior provincial o con alguna autoridad de la Arquidiócesis.

ANEXO 1

Figuras legales del abuso sexual y sus penas según el Código Penal (CP)

DEFINICIÓN	PENA
Violación (Art. 362, CP): Acto que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación: Si la víctima es mayor de 14 años (Art. 361), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.	Delito cometido a: Menores de 14 años: 5 años y un día a 20 años. Mayores de 14 años: 5 años y un día a 15 años.
Incesto (Art. 378, CP): Agresión sexual cometida a un pariente, ascendiente o descendiente, por consanguinidad legítima o ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo.	Delito cometido a: Menores de 14 años: 5 años y un día a 20 años. Mayores de 14 años: 5 años y un día a 15 años.
Estupro (Art. 363, CP): Acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menores de 18. También se considera estupro: Cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aún cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. Si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado. Si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima. Si se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.	3 años y un día a 10 años.
Sodomía (Art. 365, CP): Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.	61 días a 3 años.
Abuso sexual (Art. 366, CP): Acción sexual distinta del acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o, sin que exista contacto corporal. Se considera abuso sexual: En mayores de 14 años cuando: Se usa fuerza o intimidación, La víctima de halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad	Delito cometido a: Menor de 14 años: 5 años y un día a 20 años. Mayor de 14 años, menor de 18 años y requerimiento de estupro: 3 años y un día a 10 años. Mayores de 18 años y requerimiento de violación: 5 años y un día a 15 años.

de oponer resistencia. Se abuse de la enajenación mental. Entre 14 y 18 años: Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación. Relación de dependencia. Grave desamparo. Inexperiencia o ignorancia sexual. En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.	
Pornografía infantil (Ley 19.927, que modifica el código penal, considerándola figura legal constitutiva de delito, Art. 366 quinquies CP): Aquellas representaciones fotográficas o filmicas en formatos digital o analógico de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas, ya sea solos o interactuando con otros menores de edad o con adultos.	3 años y un día a 5 años.
Utilización de niños/as para la prostitución (Art. 367 CP): Acto por el cual una persona que, con abuso de autoridad o confianza, promueve o facilita la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos sexuales del otro. Sanción a “cliente”. Proxenetismo. El que promueve o facilite la entrada o salida de personas al país para ejercer prostitución en el país o en el extranjero. Son agravantes del delito: Si la víctima es menor de edad. Si se ejerce violencia o intimidación. Si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza. Si el autor fuera ascendiente, descendiente, marido, hermano, tutor, cuidador o encargado de la educación de la víctima. Si existe habitualidad en la conducta del agente.	5 años y un día a 20 años.

ANEXO 2

Indicadores para la detección de abuso sexual

Se debe tener presente que muchos síntomas de abuso sexual varían entre un niño y otro, y son inespecíficos como indicadores, es decir, podrían manifestarse como consecuencia de diversos tipos de vulneraciones y no exclusivamente del abuso sexual. Asimismo, ninguno de estos síntomas basta por sí mismo para asegurar que se está frente a un caso de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores físicos	Indicadores comportamentales	Indicadores en el área afectiva y sexual
• Dificultades para andar o sentarse. • Dolores abdominales o pélvicos. • Dolor, hematomas, quemaduras o heridas en la zona genital o anal. • Cérvix o vulva hinchadas o rojas. • Restos de semen en la ropa, boca o en los genitales. • Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. • Dolor o picazón en zona vaginal y/o anal. • Infecciones vaginales y urinarias. • Secreción en pene o vagina. • Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes. • Lesiones, cicatrices o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales. • Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos. • Dolor al orinar. • Retroceso en el control de esfínter. • Enuresis nocturna y/o encopresis. • Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano o boca. • Decaimiento inmunológico. Es importante indicar que sólo las señales físicas son signos inequívocos de abuso, todos los demás pueden ser síntomas de otras situaciones estresantes.	• Cambio repentino en la conducta. • Baja brusca de rendimiento escolar con problemas de atención. • Mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje. • Pérdida del apetito. • Culpa o vergüenza extrema. • Llantos frecuentes, sobretodo en referencia a situaciones afectivas o eróticas. • Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer que su desarrollo está retrasado. • Inhibición o pudor excesivo. • Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros. • Miedo a estar solo, a los hombres o mujeres, o a un determinado miembro de la familia. • Rechazo al padre o a la madre de forma repentina. • Resistencia a desnudarse o bañarse. • No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades físicas. . • Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela. • Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas. • Intento de suicidio o autolesiones • Comportamientos agresivos o acciones delictivas	• Rechazo de las caricias, de los besos y del contacto físico. • Conducta seductora. • Conductas precoces o conocimientos inadecuados para su edad. Ejemplos de éstos serían: comentarios que denoten conocimiento sexual precoz, dibujos sexualmente explícitos, interacción sexualizada con otras personas, actividad sexual con animales o juguetes, masturbación excesiva. • Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos. • Agresión sexual de un menor hacia otros menores. • Reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos.

ANEXO 3

Agenda asistencial en caso de denuncia

Institución	Contacto	Función
Carabineros de Chile o Comisaría Local	133 Fono Emergencia 147 Fono Niños	Atender en forma expedita y asegurar las llamadas de menores víctimas de maltratos, abusos sexuales u otro tipo de situaciones que vulneren sus derechos. El 147 atiende las 24 horas del día.
Carabineros de Chile 48 Comisaría Asuntos de la Familia	Calle Dieciocho 268, Santiago Fono: 02 2 922 48 90	Denunciar agresiones sexuales. Recomiendan llevar los medios de prueba disponibles para identificar al agresor.
Ministerio Público	Para encontrar una fiscalía cercana a su hogar o Liceo, se indica en: www.fiscaliadechile.cl	Cuando se recibe una denuncia, el Ministerio Público o fiscalías tienen la función de dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos.
Policía de Investigaciones (PDI)	134 Fono PDI Se encuentra en cada comuna. www.policia.cl	Prevenir los hechos delictuosos y servir a la comunidad para mantener la seguridad pública.
Brigada de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones de Chile	General Borgoño 1204, Independencia. Fonos: 02 2 565 74 25 02 2 565 76 71	Controlar las actividades que atentan contra la moralidad pública y su normal desarrollo psicosexual y dar cumplimiento oportuno a las órdenes emanadas por los tribunales del país.
Servicio Médico Legal	Av. La Paz 1012 Fonos: 02 2 594 76 62 02 2 594 76 63 Atención las 24 horas del día, los 365 días del año. www.sml.cl	Constatación de lesiones por agresiones sexuales.
Hospitales y consultorios de cada comuna	Según cada comuna.	Constatación de lesiones física y/o sexual, y atención médica de urgencia.
Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD), perteneciente a SENAME	Pedro de Valdivia 4071, Ñuñoa Fono denuncia: 800 220 040 Fono denuncia SENAME: 800 730 800 www.sename.cl	Las OPD son instancias de atención ambulatoria de carácter local, que realizan acciones de protección integral. Son operadas en convenio entre el SENAME y una o varias municipalidades, según sea el caso. Funcionan en casi todas las comunas de la Región Metropolitana y en las ciudades principales de cada región y provincia, por lo cual el número específico se puede encontrar en www.sename.cl
Corporación de Asistencia Judicial	Calle Agustinas 1419, Santiago Fono: 02 2 937 10 00 02 2 937 10 01	Asistencia jurídica gratuita y acceso a la justicia.
OPADE: Oficina Pastoral de recepción de Denuncias contra consagrados.	Fono: 02 2 790 07 21 escuchar.santiago@iglesia.cl	Recepción de denuncias de abusos sexuales cometidos por sacerdotes y personal religioso.
CAVAS: Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales	Román Díaz 817, Providencia Fono: 02 2 204 88 86	Asistencia psicológica, social y judicial a víctimas de atentados sexuales, investigación y estudios, capacitación, educación, información y difusión, seminarios.